

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I**

**DRPO-SEIA-IIo-267-2024.**

**I. DATOS GENERALES.**

<b>NOMBRE DEL ESIA:</b>	ANEXO AMERICAN SCHOOL INTERNATIONAL.	
<b>NOMBRE DEL PROMOTOR:</b>	SAI HELP FOUNDATION	
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	PRABHAKAR TUMMALA	
<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:</b>	CONSTRUCCIÓN	
<b>CONSULTORES Y N° DE REGISTRO:</b>	ALEXIS BATISTA LUIS VÁSQUEZ	IRC-068-2009 IRC-002-2009
<b>UBICACIÓN DEL PROYECTO:</b>	COSTA VERDE, CORREGIMIENTO DE PUERTO CAIMITO, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	
<b>PARTICIPANTES:</b>	Por MiAMBIENTE: Tec. Jean C. Peñaloza SEIA – Dirección Regional Panamá Oeste.	Por la Consultora: Ing. Alexis Batista
<b>FECHA DE INSPECCIÓN:</b>	23 DE SEPTIEMBRE DE 2024.	
<b>FECHA DE ELABORACION:</b>	23 DE SEPTIEMBRE DE 2024.	

**II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN.**

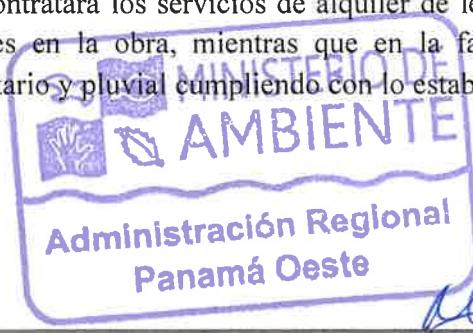
Corroborar en campo la descripción física y biológica del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en proceso de evaluación.

**III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN.**

El día lunes 23 de septiembre de 2024, siendo las 9:00 a.m., se realiza inspección a campo para verificar las condiciones físicas y biológicas que se describen en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en proceso de evaluación. A la misma asistieron técnicos de MiAMBIENTE, y por la parte consultora, mencionados en el cuadro de datos generales. Se inicia el recorrido de las áreas del proyecto y sus colindantes. El mismo culminó a las 9:15 a.m.

**IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.**

El proyecto consiste en el corte y adecuación de terreno para la construcción de dos edificios, los cuales estarán distribuidos de la siguiente manera: Edificio Frontal: Edificio de dos niveles y es administrativo de la escuela, con oficinas y salas de reuniones. Edificio Trasero: Edificio de tres niveles, con 24 aulas, 6 laboratorios y área de oficinas. El agua potable es suministrada por El Instituto de Acueducto y Alcantarillados Nacionales (I.D.A.A.N.) y también se encarga de mantener los sistemas de alcantarillado en el área de influencia del proyecto. Para el manejo de los desechos líquidos en la etapa de construcción del proyecto, se contratara los servicios de alquiler de letrinas portátiles de acuerdo con la cantidad de colaboradores en la obra, mientras que en la fase de operación se contempla dirigir los mismos al sistema sanitario y pluvial cumpliendo con lo establecido



en el Reglamento DGNTI-COPANIT 39-2000, sobre descargas de efluentes líquidos directamente a alcantarillados. El área total de construcción es de 5,955 m<sup>2</sup>.

El Proyecto tiene un costo aproximado de B/. 1,000,000.00, y genera 5 empleos laborables en su fase de planificación, 30 en construcción, y 4 en operación para una cifra total de 39 plazas.

## V. VERIFICACIÓN EN CAMPO.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 4472 (F), Código de Ubicación No. 8600, con una superficie de 518 ha + 8,390 m<sup>2</sup> + 57.79999989 dm<sup>2</sup>, el Titular Registral de la finca, es la Sociedad HACIENDA EL LIMÓN, S.A., cuyo Representante Legal es el señor JUAN ALBERTO ARIAS STRUNZ, quien a través de nota notariada C-HELSA-2024-063, autoriza a la Fundación SAI HELP FOUNDATION, para el desarrollo del proyecto sobre una superficie de 5,955 m<sup>2</sup>, ubicado específicamente sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	981436,404	638645,885
2	981467,919	638648,528
3	981472,625	638823,33
4	981436,805	638826,907

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta suelo de textura arcillosa, color rojizo, de orden Ultisol, según su taxón (IDIAP 2010), de clase III, arable con algunas limitaciones, según su capacidad agrologica, en cuanto a su topografía es plana en término general, con mínimas inclinaciones que no exceden el 3% de inclinación. En cuanto a recursos hídricos, “el polígono del proyecto no cuenta, ni colinda con fuentes hídricas”. Dado lo anterior expuesto se puede determinar que lo descrito en el EsIA Categoría I, objeto de la presente evaluación está acorde con lo verificado en campo.

Con relación al **medio biológico**, la vegetación del polígono del proyecto, *está constituida por gramíneas y plantas herbáceas pioneras, características de áreas con alto grado de intervención antrópica*. Por lo que la información del punto biológico con respecto a la flora, es concordante con lo plasmado en el EsIA Categoría I en evaluación. En cuanto a especies de fauna silvestre, señala el EsIA que el área de proyecto, no cuenta con condiciones que atraen a la fauna, siendo un lugar sin presencia de árboles ni arbustos y con un 90% cubierto con gramíneas y plantas herbáceas. Por lo tanto, lo observado en campo, en cuanto al componente de fauna silvestre, concuerda en todos sus aspectos con lo descrito en el EsIA categoría I en proceso.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 11 de agosto del 2024, se realizaron 15 entrevistas, obteniendo como resultado que un 47% tienen conocimiento del proyecto, un 94% indicaron que el proyecto no afecta la tranquilidad del área, un 94% señalan que el proyecto no afecta los recursos naturales del área, y el 100% no se opone al desarrollo del proyecto, estando de acuerdo con el mismo.

## VI. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN.

Se deja constancia que no se requiere ninguna información aclaratoria respecto al componente físico, biológico del proyecto descrito en el EsIA Categoría I.



## VII. CONSIDERACIONES FINALES.

En cuanto al componente físico, biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría I.

### EVALUADO POR:

  
CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JEAN C. PEÑALOZA P.  
TECNICO EN CIENCIAS  
AGROFORESTALES  
INICIO 7.023-12 \*

TEC. JEAN C. PEÑALOZA

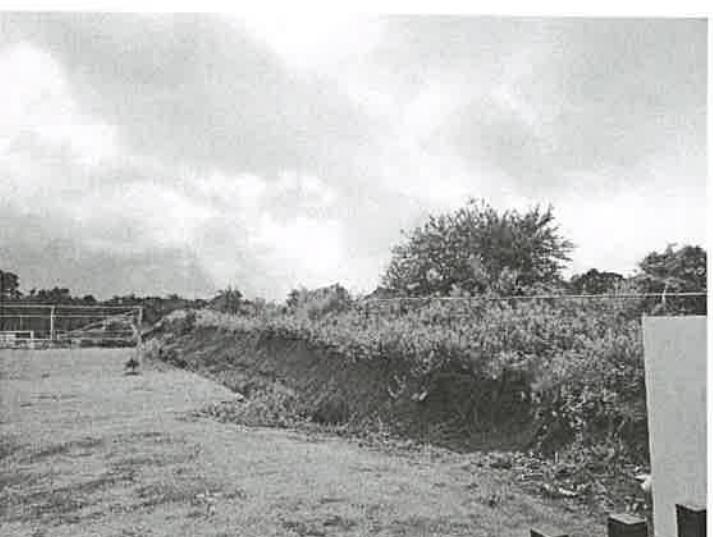
Técnico Evaluador de Sección de EsIA.  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.

Vo. Bo.:

  
ING. EDUARDO E. APARICIO G.  
Director Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



### IMÁGENES DEL ÁREA



**Imágenes: 1,2,3,4,5 y 6:** visuales generales del polígono, observado desde varios ángulos; en cuanto a vegetación, constituida por *gramíneas y plantas herbáceas pioneras*, topografía ligeramente plana, suelo de textura arcillosa, carente de fuentes hídricas dentro y colindante al polígono, ausencia de especies silvestres terrestres, ya que no hay hábitats y condiciones que propicien esta característica dentro del terreno. Antiguamente el uso de suelo determinante en toda la zona era de actividades pecuarias (ganadería extensiva).

**Fecha:** 23-09-2024

**Foto:** Jean Peñaloza

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.**  
**DRPO-SEIA-IT-APR-268-2024.**

**I. DATOS GENERALES:**

<b>FECHA:</b>	23 DE SEPTIEMBRE DE 2024	
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	ANEXO AMERICAN SCHOOL INTERNATIONAL	
<b>PROMOTOR:</b>	SAI HELP FOUNDATION	
<b>CONSULTORES:</b>	ALEXIS BATISTA	IRC-068-2009
	LUIS VÁSQUEZ	IRC-002-2009
<b>UBICACIÓN:</b>	COSTA VERDE, CORREGIMIENTO DE PUERTO CAIMITO, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

**II. ANTECEDENTES:**

El día 05 de septiembre de 2024, el señor **PRABHAKAR TUMMALA**, de nacionalidad estadounidense, con Pasaporte No. **A34825294**, con dirección en Costa Verde, Avenida Los Robles, corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, en calidad de Presidente de la Fundación **SAI HELP FOUNDATION**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**ANEXO AMERICAN SCHOOL INTERNATIONAL**", ubicado en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **ALEXIS BATISTA** y **LUIS VÁSQUEZ**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-068-2009** e **IRC-002-2009**, respectivamente. (Ver foja 01 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-096-2024**, con fecha de 17 de septiembre de 2024. (Ver foja de la 18 a la 21 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 18 de septiembre de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja de la 22 a la 25 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 19 de septiembre de 2024, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al área del proyecto descrito en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja de la 26 a la 28 del expediente administrativo correspondiente).

A través del **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-II0-267-2024**, fechado el 23 de septiembre de 2024, se realizó inspección técnica de campo el día 23 de septiembre de 2024, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja de la 29 a la 32 del expediente administrativo correspondiente).

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, el proyecto consiste en el corte y adecuación de terreno para la construcción de dos edificios, los cuales estarán distribuidos de la siguiente manera: Edificio Frontal: Edificio de dos niveles y es administrativo de la escuela, con oficinas y salas de reuniones. Edificio Trasero: Edificio de tres niveles, con 24 aulas, 6 laboratorios y área de oficinas. El agua potable es suministrada por El Instituto de Acueducto y Alcantarillados Nacionales (I.D.A.A.N.) y también se encarga de mantener los sistemas de alcantarillado en el área de influencia del proyecto. Para el manejo de los desechos líquidos en la etapa de construcción del proyecto, se contratará los servicios de alquiler de letrinas portátiles de acuerdo con la cantidad de colaboradores en la obra, mientras que en la fase de operación se contempla dirigir los mismo al sistema sanitario y pluvial cumpliendo con lo establecido en el Reglamento DGNTI-COPANIT 39-2000, sobre descargas de efluentes líquidos directamente a alcantarillados. El área total de construcción es de 5,955 m<sup>2</sup>.

El Proyecto tiene un costo aproximado de B/. 1,000,000.00, y genera 5 empleos laborables en su fase de planificación, 30 en construcción, y 4 en operación para una cifra total de 39 plazas.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 4472 (F), Código de Ubicación No. 8600, con una superficie de 518 ha + 8,390 m<sup>2</sup> + 57.79999989 dm<sup>2</sup>, el Titular Registral de la finca, es la Sociedad HACIENDA EL LIMÓN, S.A., cuyo Representante Legal es el señor JUAN ALBERTO ARIAS STRUNZ, quien a través de nota notariada C-HELSA-2024-063, autoriza a la Fundación SAI HELP FOUNDATION, para el desarrollo del proyecto sobre una superficie de 5,955 m<sup>2</sup>, ubicado específicamente sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	981436,404	638645,885
2	981467,919	638648,528
3	981472,625	638823,33
4	981436,805	638826,907

### IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta suelo de textura arcillosa, color rojizo, de orden Ultisol, según su taxón (IDIAP 2010), de clase III, arable con algunas limitaciones, según su capacidad agrologica, en cuanto a su topografía es plana en término general, con mínimas inclinaciones que no exceden el 3% de inclinación. En cuanto a recursos hídricos, “el polígono del proyecto no cuenta, ni colinda con fuentes hídricas”.

Con relación al **medio biológico**, la vegetación del polígono del proyecto, *está constituida por gramíneas y plantas herbáceas pioneras, características de áreas con alto grado de intervención antrópica*. En cuanto a especies de fauna silvestre, señala el EsIA que el área de proyecto, no cuenta con condiciones que atraen a la fauna, siendo un lugar sin presencia de árboles ni arbustos y con un 90% cubierto con gramíneas y plantas herbáceas.

Referente a la Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 11 de agosto del 2024, se realizaron 15 entrevistas, obteniendo como resultado que un 47% tienen conocimiento del proyecto, un 94% indicaron que el proyecto no afecta la tranquilidad del área, un 94% señalan que el proyecto no

afecta los recursos naturales del área, y el 100% no se opone al desarrollo del proyecto, estando de acuerdo con el mismo.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado y generación de desechos sólidos y líquidos, posible riesgo de derrame de hidrocarburos, posible dispersión de fauna silvestre, limpieza de cubierta vegetal, generación de empleos directos e indirectos, pagos de impuestos, plusvalía de terrenos, promoción de la educación entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-39-2023**. Calidad de agua en general. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de alcantarillado sanitario (Primera Revisión).
- f. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- g. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- i. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- j. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

- k. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- l. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- m. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- n. Ejecutar un programa de arborización y ornamentación dentro del polígono del proyecto.
- o. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- p. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- q. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- r. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- s. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- t. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EslA y en la Resolución Ambiental.
- u. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) durante la etapa de construcción y un informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas de cumplimiento ambiental aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1) (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

**V. CONCLUSIONES:**

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por el señor **PRABHAKAR TUMMALA**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana el 100% no se opone al desarrollo del proyecto.

**VI. RECOMENDACIONES:**

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**ANEXO AMERICAN SCHOOL INTERNATIONAL**", cuyo promotor es **SAI HELP FOUNDATION**.

  
CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JEAN C. PEÑALOZA P.  
TEC. EN CIENCIAS  
FORESTALES  
IDOVCAJ 70241  
  
TEC. JEAN C. PEÑALOZA  
Jefe de Sección De EsIA.  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.

  
ING. EDUARDO E. APARICIO G.  
Director Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.



**REPÚBLICA DE PANAMÁ.**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 100 -2024.**  
De 02 de octubre de 2024.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ANEXO AMERICAN SCHOOL INTERNATIONAL**, cuyo Promotor es **SAI HELP FOUNDATION**,

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **PRABHAKAR TUMMALA**, de nacionalidad estadounidense, con Pasaporte No. **A34825294**, se propone realizar el proyecto denominado **ANEXO AMERICAN SCHOOL INTERNATIONAL**.

Que el día 05 de septiembre de 2024, el señor **PRABHAKAR TUMMALA**, con dirección en Costa Verde, Avenida Los Robles, corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, en calidad de Presidente de la Fundación **SAI HELP FOUNDATION**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**ANEXO AMERICAN SCHOOL INTERNATIONAL**”, ubicado en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **ALEXIS BATISTA** y **LUIS VÁSQUEZ**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-068-2009** e **IRC-002-2009**, respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en el corte y adecuación de terreno para la construcción de dos edificios, los cuales estarán distribuidos de la siguiente manera: Edificio Frontal: Edificio de dos niveles y es administrativo de la escuela, con oficinas y salas de reuniones. Edificio Trasero: Edificio de tres niveles, con 24 aulas, 6 laboratorios y área de oficinas. El agua potable es suministrada por El Instituto de Acueducto y Alcantarillados Nacionales (I.D.A.A.N.) y también se encarga de mantener los sistemas de alcantarillado en el área de influencia del proyecto. Para el manejo de los desechos líquidos en la etapa de construcción del proyecto, se contratara los servicios de alquiler de letrinas portátiles de acuerdo con la cantidad de colaboradores en la obra, mientras que en la fase de operación se contempla dirigir los mismo al sistema sanitario y pluvial cumpliendo con lo establecido en el Reglamento DGNTI-COPANIT 39-2000, sobre descargas de efluentes líquidos directamente a alcantarillados. El área total de construcción es de 5,955 m<sup>2</sup>.

El Proyecto tiene un costo aproximado de B/. 1,000,000.00, y genera 5 empleos laborables en su fase de planificación, 30 en construcción, y 4 en operación para una cifra total de 39 plazas.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 4472 (F), Código de Ubicación No. 8600, con una superficie de 518 ha + 8,390 m<sup>2</sup> + 57.79999989 dm<sup>2</sup>, el Titular Registral de la finca, es la Sociedad **HACIENDA EL LIMÓN, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **JUAN ALBERTO ARIAS STRUNZ**, quien a través de nota notariada C-HELSA-2024-063, autoriza a la Fundación **SAI HELP FOUNDATION**, para el desarrollo del proyecto sobre una superficie de 5,955 m<sup>2</sup>, ubicado específicamente sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	981436,404	638645,885
2	981467,919	638648,528
3	981472,625	638823,33
4	981436,805	638826,907

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ANEXO AMERICAN SCHOOL INTERNATIONAL**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-268-2024**, fechado 23 de septiembre de 2024, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ANEXO AMERICAN SCHOOL INTERNATIONAL**, cuyo promotor es **SAI HELP FOUNDATION**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-39-2023**. Calidad de agua en general. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de alcantarillado sanitario (Primera Revisión).
- f. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- g. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- i. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción



y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.

- j. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- k. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- l. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- m. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- n. Ejecutar un programa de arborización y ornamentación dentro del polígono del proyecto.
- o. El PROMOTOR está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- p. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, (MiCultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- q. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- r. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- s. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- t. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- u. Presentar ante la Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) durante la etapa de construcción y un informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas de cumplimiento ambiental aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1) (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (CONSULTOR AMBIENTAL), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de EL PROMOTOR del proyecto.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

**Artículo 5. ADVERTIR** al PROMOTOR, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto ANEXO AMERICAN SCHOOL INTERNATIONAL, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No.1 del 1de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

**Artículo 6. ADVERTIR** al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 7. ADVERTIR** al PROMOTOR, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de

treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 9. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 11. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al señor **PRABHAKAR TUMMALA**, con Pasaporte No. **A34825294**, o a su apoderado legal.

**Artículo 12. ADVERTIR** que contra la presente Resolución, el señor **PRABHAKAR TUMMALA**, con Pasaporte No. **A34825294**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

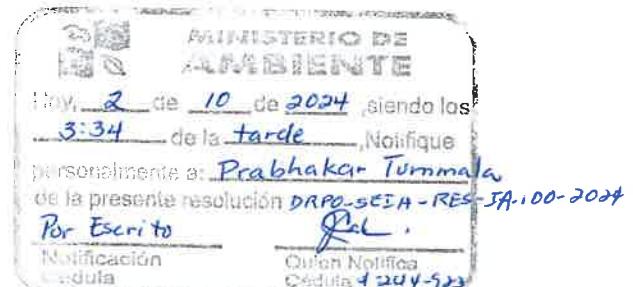
Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Doce (02) días, del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**ING. EDUARDO E. APARICIO G.**  
Director Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



  
**JEAN C. PEÑALOZA**  
Jefe de Sección De EsIA.  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.



## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:	PROYECTO: ANEXO AMERICAN SCHOOL INTERNATIONAL.
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCION.
Tercer Plano:	PROMOTOR: SAI HELP FOUNDATION
Cuarto Plano:	AREA: CINCO MIL NOVECIENTOS CINCuenta Y CINCO METROS CUADRADOS (5,955 m <sup>2</sup> ).
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. <u>100</u> DE <u>02</u> DE <u>Octubre</u> DE 2024.

Recibido por:

Alexis Butista

Nombre y apellidos  
(En letra de molde)

6-702-2124

Nº de Cédula de I.P.

Olivio Butista

Firma

2/10/24

Fecha

Panamá, 2 de octubre de 2024



Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: JL

Fecha: 2/10/2024

Hora: 3:34 pm

**INGENIERO EDUARDO APARICIO**  
Director Regional de Ministerio de Ambiente  
Área Panamá Oeste

Por este medio, Yo, **DESIREE LORENA MONTERO DESPAIGNE**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cedula No. 8-739-1086, apoderada del señor **PRABHAKAR TUMMALA**, varón, extranjero, mayor de edad, portador del pasaporte A34825294, con domicilio en Costa Verde, Avenida Los Robles, Corregimiento de Puerto Caimito, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, localizable al teléfono 241-0993, Fundador de **SAI HELP FOUNDATION**, fundación privada registrada en (persona jurídica) Folio No.25033312 desde el martes 4 de abril de 2017, promotora del proyecto “**ANEXO AMERICAN SCHOOL INTERNATIONAL**” El Proyecto se hará en un lote de La Finca 4472 código de ubicación 8600, ubicado en el Corregimiento de Puerto Caimito, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste. Por este medio me notifico por escrito de la Resolución de aprobación DR PO-SEIA-RES-7A - 100 - 2024 y autorizo al **ING. ALEXIS O. BATISTA M.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cedula de identidad personal No. 6-702-2124 para el retiro de la misma

Con todo respeto,

**DESIREE LORENA MONTERO DESPAIGNE**

**8-739-1086**

**Apoderada**

Yo, **ULISES GABRIEL ADAMES R.**, Secretario del Consejo  
Municipio de Arraiján, con cédula 8-853-1735, en Funciones  
de Notario Público.

**CERTIFICO:**

Que dada la certeza de la identificación del (los) sujeto (s)  
que firmo (firmaron) el presente documento su (s) firma (s)  
es (son) auténtica (s).

Arraiján 02 OCT 2024 de \_\_\_\_\_

(Testigo)

(Testigo)

NOTARIO PÚBLICO

Esta autenticación no implica responsabilidad alguna de  
nuestra parte en cuanto al contenido del Documento.  
Art. 2116 del código Administrativo. Art. 1718 del código Civil  
y el Art. 482 del código Judicial





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ**

**NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ**

*Licdo. Fabián E. Ruiz S.*

**NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO**

Tel.: (507) 309-1011

309-1012

309-1013

309-1014

Cel.: (507) 6678-3779

-9859-

03

DICIEMBRE

20

CALLE MANUEL MARÍA ICAZA,  
EDIFICIO OMEGA, PLANTA BAJA.  
PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ  
email: fruiz@notariasegunda.com.pa

**COPIA**

**ESCRITURA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20\_\_\_\_\_**

**POR LA CUAL:**

POR LA CUAL se corrige la Escritura Pública número 1649 de 31 de enero de 2014 de la  
Notaría Primera del Circuito de Panamá-

Mano de Dolores Gómez (cerca) D. 8-487-64



REPÚBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



26.1.21



00

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE----- (9859)-----

2 POR LA CUAL se corrige la Escritura Pública número 1649 de 31 de enero de 2014 de la Notaría Primera  
3 del Circuito de Panamá-----

4 -----Panamá, 3 de diciembre de 2020-----

5 En la ciudad de Panamá, República de Panamá y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los tres  
6 (3) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020), ante mí, **LICENCIADO FABIAN ELIAS RUIZ**  
7 **SANCHEZ**, Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal  
8 número ocho-cuatrocientos veintiuno-quinientos noventa y tres (8-421-593), compareció personalmente  
9 **PRABHAKAR TUMALA**, varón, de nacionalidad estadounidense, casado, portador del pasaporte número  
10 cuatro ocho uno seis nueve cinco uno ocho (488169518), quien según constancias registrales aparece  
11 con pasaporte número ocho ocho uno seis nueve cinco uno ocho (88169518) y es la misma persona, con  
12 domicilio en Los Angeles California, de paso por esta ciudad, quien manifiesta no necesitar intérprete por  
13 entender y hablar español, hace constar lo siguiente:-----

14 **PRIMERO:** Que mediante la Escritura Pública número mil seiscientos cuarenta y nueve (1649) de treinta y uno (31) de enero de dos mil catorce  
15 (2014) de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual el señor **PRABHAKAR TUMALA** otorga Un  
16 Poder General a favor de la señora **DESIREE LORENA MONTERO DESPAGNE**, y el mismo se encuentra  
17 inscrito bajo la ficha 40555, Documento 255351, de la Sección de Mercantil del Registro Público.-----

18 **SEGUNDO:** Que por error involuntario al momento de confeccionar dicha escritura transcribieron de  
19 manera incorrecta mi número de pasaporte en la comparecencia como ocho ocho uno seis nueve cinco uno  
20 ocho (88169518), siendo la manera correcta “cuatro ocho ocho uno seis nueve cinco uno ocho  
21 (488169518)”.-----

22 **TERCERO:** Por lo anteriormente expuesto solicito al Registro Público se sirva  
23 corregir la Escritura Pública número mil seiscientos cuarenta y nueve (1649), de acuerdo a lo citado en la  
24 cláusula segunda de este contrato.----- Advertí a los comparecientes que la copia de esta Escritura  
25 Pública debe ser inscrita y leída como les fue en presencia de los testigos señores **ANJANETTE BOUCHE**,  
26 portadora de la cédula de identidad personal número cuatro-doscientos treinta y cuatro-setecientos treinta  
27 y seis (4-234-736) y **ANALIDA DE PEÑALBA**, con cédula de identidad personal número cuatro-doscientos  
28 tres-novecientos cincuenta y seis (4-203-956), ambos mayores de edad, panameños y vecinos de esta  
29 ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le  
30 impartieron su aprobación y la firman todos para constancia por ante mí, el Notario que doy fe.--ESTA  
ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE----- (9859)-----

